INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO: CONTRATACION DIRECTA "ADQUISICIÓN DE MANGUERAS DE ALTA PRESION"

ID N° 390929

Asunción, 10 de Septiembre de 2021.

Este informe se sustenta en la disposición del artículo 7 Funciones, inciso g) del Decreto Nº 2.992/19, reglamentario de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que señala: "*Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.*

En los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión"

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 67º del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03, paso a expresar cuanto sigue:

1. DATOS DEL LLAMADO:

CATEGORIA DEL BIEN/SERVICIO:	18 - Materiales e insumos eléctricos, metálicos y no metálicos, Plásticos, cauchos. Repuestos, herramientas, cámaras y cubiertas.
NUMERO DEL PAC:	390929
MONTO GLOBAL ESTIMADO:	Gs. 58.662.240.-
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP) N° 143/2021	Gs. 58.662.240.-
NOMBRE DEL LLAMADO:	ADQUISICION DE MANGUERAS DE ALTA PRESION
MODALIDAD DE CONTRATACION:	CD - Contratación Directa
PLURIANUALIDAD:	NO
FORMA DE ADJUDICACION:	POR TOTAL
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	30

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha 18 de agosto de 2021, se ha procedido, en una segunda convocatoria, a la apertura de las siguientes:

Abg. Jeanette Rodríguez Ortiz
Dpto. de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap SA

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
HIDRAULICA DEL BRASIL S.A.	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 58.000.080 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA
LA CASA DE LAS MANGUERAS S.A.	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 57.480.000 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas folladas	Constancia del SIPE N°	Muestras
HIDRAULICA DEL BRASIL S.A.	50	1655214	NO
LA CASA DE LAS MANGUERAS S.A.	20	1655056	NO

No hubo observaciones de terceros.

3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art 61° del Decreto N° 2992/19, la Carta Invitación y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS	HIDRAULICA DEL BRASIL S.A.	LA CASA DE LAS MANGUERAS S.A.
Formulario de Oferta (*) *[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]*	CUMPLE	NO CUMPLE(1)
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)*La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios"*	CUMPLE	NO CUMPLE(1)
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos. (*)	CUMPLE	----------
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE	----------
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad	CUMPLE	----------
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE	----------
Constancia SIPE N°	**1655214**	----------

Las documentaciones figuradas "Activos o Históricos" en la Constancia SIPE presentada, fueron verificadas, concluyendo que CUMPLEN con todas las condiciones establecidas en el llamado.

Abg. Rossana Patiño Díaz López

(1) El Formulario de Oferta presentado por el oferente **LA CASA DE LAS MANGUERAS S.A.** no corresponde al publicado en el portal de la DNCP junto con la convocatoria del llamado, se omite indicar el RUC requerido en el inc a).

Del mismo modo, la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta presentada no corresponde al publicado en el portal de la DNCP junto con la convocatoria del llamado; puesto que en el inc. c) número III indica: "*iii. Presentar los certificados expedidos por las autoridades competentes que me sean requeridos por la Convocante para comprobar que no me encuentro comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, conforme al artículo 40 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y de acuerdo al artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y su modificación, el Decreto N° 5174/05.*"; debiendo ser: "*iii. Presentar los certificados expedidos por las autoridades competentes que me sean requeridos por la Convocante para comprobar que no me encuentro comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, conforme al artículo 40 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas,* ***modificado por Ley N° 6716/2021***".

Además de recordar que el Decreto Reglamentario N° 21909/03 y su modificación, el Decreto N° 5174/05 ya no se encuentran vigentes; dicha omisión resulta inoportuna debido a que la Ley N° 6716/2021 ha incorporado modificaciones al Art. 40° que declara conocer el oferente en su formulario y debido a que las modificaciones han generado actualizaciones a los pliegos de bases y condiciones estándar y significó la incorporación de nueva documentación legal.

Por lo tanto, ante la discrepancia, la oferta de **LA CASA DE LAS MANGUERAS S.A. NO CUMPLE** con el requisito.

Encontrándose las disconformidades detectadas en documentos de carácter sustancial conforme al Art. 61° del Decreto N° 2992/2019: "*Serán considerados documentos de carácter sustancial: a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados; b) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;…*"; no resulta posible solicitar aclaración o rectificación alguna por lo que rezan el mismo decreto en su Art 59° "*no se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos*" y Art 60°: "*Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta*".

En consecuencia, aplicando el Art. 63 Método de Evaluación inc. a. número 1. "*Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha*

documentación sea insatisfactoria"; es rechazada la oferta presentada por **LA CASA DE LAS MANGUERAS S.A.**

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el inciso a) núm. 2) del Art. 63º del Decreto Nº 2992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por la firma oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos:

					HIDRAULICA DEL BRASIL S.A.			
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**Precio total**
1	Manguera de Alta Presión (2.500 psi) para hidrojet de 1 de diámetro.	Metros	ROLLO	240	Piranha	USA	241.667	58.000.080
							Precio Total	**58.000.080**

4.1 Aplicación del margen de preferencia:

No habiendo más de una oferta en evaluación, el margen de preferencia en marco de la Ley Nº 4.558/11 y sus reglamentaciones y el margen de preferencia local establecido en el Decreto N° 2992/19 Artículo 64 inc. b)., no es aplicado en el presente llamado.

4.2 Verificación del precio ofertado por la firma participante:

En virtud al cumplimiento de la RESOLUCION DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMINETOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", conforme al Artículo 4° punto 1 de la referida normativa, se examinó y comprobó que los precios cotizados por la firma **HIDRAULICA DEL BRASIL S.A.**, se encuentran dentro de los rangos establecidos.

5 VERIFICACIÓN DE LA OFERTA RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

5.1 Solicitud de aclaración de la oferta y la respuesta del oferente:

De conformidad a lo establecido en el Art. 59º y 62°del Decreto Nº 2992/19, se ha procedido a solicitar aclaraciones y la presentación de documentos de carácter formal cuya presentación han sido omitidos respecto a la oferta presentada:

Nota CEO N° 975/2021 de fecha 26/08/2021 a HIDRAULICA DEL BRASIL S.A.:

- *Prórroga del plazo de validez de su oferta y de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, por un plazo de **60 (sesenta)** días adicionales al originalmente solicitado por la Carta Invitación, es decir hasta el 05/11/2021 y hasta el 05/12/2021, respectivamente. El pedido obedece a que el llamado de referencia se encuentra aún en etapa de evaluación y el plazo fijado en la Carta Invitación para la validez de la oferta se encuentra próximo a vencer.*
- *Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios. Deberán ser agregados los síndicos titular y suplente.*

Habiendo concedido plazo de hasta las 09:00 hs. del 30/08/2021, el oferente dio oportuna respuesta a la solicitud de la Convocante en fecha 27/08/2021 a las 15:45 hs.

Nota CEO N° 1040/2021 de fecha 08/09/2021 a HIDRAULICA DEL BRASIL S.A.:

- *Declaración Jurada de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios. Al respecto de lo presentado en fecha 27/08/2021, la C.I N° 4.408.618 no corresponde a IVAN VALTER PASA y la C.I N° 4.408.619 tampoco corresponde a IVANA KATTY KUBITZ.*
- *Con respecto a los criterios de calificación requeridos en el PBC, y con base a lo establecido en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas, en el marco de lo dispuesto en la **Resolución DNCP Nº 849/2015**, se ha procedido a verificar al oferente y sujetos individualizados participantes del llamado a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", si aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública y Anexo de Personal de la ESSAP; resultando en la verificación realizada que según **Constancia SFP N° 1704810** el **Sr. CESAR AUGUSTO MEDINA CAMPOS con C.I N° 920070** figura con **cargo** DIRECTOR **vinculo** CARGO PERMANENTE **mes/año** 2.002; motivo por el cual se solicita una **Aclaración detallada** de la situación laboral actual del mismo en la función pública, a fin de continuar con el proceso de Evaluación. **Adjuntar los documentos que correspondan.***

Habiendo concedido plazo de hasta las 09:00 hs. del 10/09/2021, el oferente dio oportuna respuesta a la solicitud de la Convocante en fecha 09/09/2021 a las 09:58 hs.

5.2 Verificación de la Capacidad Legal del Oferente:

Con la ponderación de "CUMPLE – NO CUMPLE", se ha realizado la verificación de las documentaciones presentadas por el oferente que ha cumplido hasta este punto de la evaluación, apartado "Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación", con el fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas, cuyo resultado se detalla a continuación:

DOCUMENTOS	HIDRAULICA DEL BRASIL S.A.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE Certificado N° 308048
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	N/A
Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19 o Resolución Judicial que declare la aplicación de dicha Ley como Inconstitucional o disponga la Suspensión de sus efectos.	CUMPLE A.I. N° 416 del 07/07/2020
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE Certificado N° 4270118454434
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	CUMPLE

5.2.1 Verificación de las Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40, según Resolución DNCP N° 849/15:

Con respecto a los criterios de calificación requeridos en la Carta Invitación, con base a lo establecido en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015, se ha procedido a verificar a todos los oferentes y sujetos individualizados participantes del llamado que han cumplido hasta este punto de la evaluación, a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en alguna de las prohibiciones del precepto legal precitado, según lo siguiente:

La verificación realizada se sustenta sobre la base de los datos declarados por el oferente en el Formulario de Declaración Jurada de Miembros.

Inciso "a": Según Comunicación Interna UACP N° 514/2021 y UACP N° 519/2021 la Dirección de Talento Humano de la Essap S.A., informa que "*...las personas mencionadas no mantienen vinculación alguna con la empresa*".

Inciso "b": Según Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a proveída desde el portal www.documentos.gov.py, "No registran datos en el Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH) y Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)", las personas afectadas según Constancias SFP N° 1074897, 1704893, 1704771, 1704777, 1704783, 1704803 y 1704807.

Por otra parte, según Constancia SFP N° 1704810, el Sr. CESAR AUGUSTO MEDINA CAMPOS con C.I. N° 920070 cuenta con registro cargo DIRECTOR, vínculo CARGO PERMANENTE, mes/año 2021. Al respecto, por NOTA CEO N° 1040/2021 de fecha 08/09/2021 se solicitó a la firma HIDRAULICA DEL BRASIL S.A.una explicación detallada de la situación laboral de dicha persona, respondiendo mediante nota en fecha 09/09/2021, declarando lo siguiente: "*DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que en su oportunidad he sido funcionario público, tanto permanente como contratado, pero a la fecha no mantengo ningún tipo de relacionamiento personal con el Estado.*

Para lo que hubiere lugar adjunto copia de la Resolución CGR 1256 del 20 de noviembre de 2020, por la cual se acepta mi renuncia como funcionario

permanente de la Contraloría General de la República, así como copia del último contrato temporal de trabajo suscripto con la Secretaria Nacional de Turismo, dependiente de la Presidencia de la República, específicamente para el Programa Nacional de Turismo – Préstamo BID 2453/OC-PR, en el periodo emprendido entre el 27/Octubre/2014 al 30/Abril/2015 inclusive, para prestar servicios como consultor individual".

También, según la misma Constancia SFP N° 1704810, cuenta con registro en la Institución SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO, cargo CONSULTOR/ESPECIALISTA NACIONAL X UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTO y PROFESIONAL, en vínculo CONTRATADO, mes/año 2014 - 2015.

En tal sentido, debemos recordar que el art. 40 PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas establece: "*No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: b) quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados;*".

Por su parte, la referida Ley N° 1626/00 De la Función Pública, que tiene por objeto regular la situación jurídica de los funcionarios y de los empleados públicos, el personal de confianza, el contratado y el auxiliar, en su art. 5° establece: "*Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil*".

Por lo expuesto, se concluye que el oferente **HIDRAULICA DEL BRASIL S.A.** no se encuentra imposibilitado para presentar propuestas en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

5.2.2 Verificación del Registro de Inhabilitados – DNCP / SIPE:

A modo de respaldar los controles sobre la firma oferente, se ha revisado el Registro de Inhabilitados y la sección Sanción a Proveedores del SICP, donde: **HIDRAULICA DEL BRASIL S.A.** con RUC N° 80012207-0 no registra datos, así tampoco las personas declaradas por el oferente en el Formulario de Declaración Jurada de Miembros, encontrándose habilitado al momento de la presentación y apertura de ofertas.

5.3 Verificación de la experiencia y capacidad técnica:

De conformidad a lo establecido en los Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación de la Carta Invitación, se ha procedido a verificar la experiencia y capacidad técnica, constatándose el siguiente análisis:

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

INFORME TECNICO DE LA CD ID NRO. 390.929 "ADQUISICIÓN DE MANGUERA DE ALTA PRESION"

OFERENTE	Requisitos documentales para evaluar la experiencia			Requisitos documentales para evaluar la capacidad técnica	
	Copia de facturaciones y/o recepciones finales con empresas Públicas y/o Privadas que avalen la experiencia requerida	Deberá presentar un listado conteniendo el nombre de 3 (tres) clientes tanto empresas Publicas como privadas indicando nombre y numero de contacto	Constancia de RUC emitida por la SET	Declaración Jurada de proveer bienes nuevos, no usados ni reacondicionados, en el plazo establecido en el contrato, y que los mismos cumplen con todas las características solicitadas por la convocante, en cuanto a tecnología, capacidad y rendimiento requeridas en las Especificaciones Técnicas	Catálogos o anexos técnicos del producto ofertado (Manguera de Alta Presión) que demuestren que cumplen con las especificaciones técnicas exigidas
HIDRAULICA DEL BRASIL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
LA CASA DE LAS MANGUERAS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Top. NESTOR P. ROA CASCO
Obras Alcantarillado Fdo. de la Mora
Director

Ing. Hadeo Valdez
Unidad de Mantenimiento
Dirección de Alcantarillado
ESSAP S.A.

Ing. Ulises Mena C.
Dirección de Alcantarillado - ESSAP S.A.

235

Del informe técnico expuesto se concluye que el oferente **HIDRAULICA DEL BRASIL S.A.** **CUMPLE** la totalidad de los requisitos de experiencia y capacidad técnica requeridos.

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis de las documentaciones presentadas por el oferente en el marco de la licitación y de los informes elaborados por los Sectores que apoyaron la tarea de evaluación respectiva; la empresa: **HIDRAULICA DEL BRASIL S.A.** cumple con la totalidad de los criterios de orden legal, económico y técnico que han sido requeridos en la Carta Invitación.

Que, el Art. 65º del Decreto Nº 2.992/2019 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece: "*Criterio de Adjudicación: Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:* ***1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como más bajo.***".

Por tanto, atendiendo lo establecido en el Art. 28º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas": ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas*", y en base a las prerrogativas contenidas en los artículos 58° al 67° del Decreto N° 2992/2019; la Unidad Operativa de Contratación;

RECOMIENDA:

1° ADJUDICAR el llamado a **CONTRATACION DIRECTA "ADQUISICIÓN DE MANGUERAS DE ALTA PRESION"** con **ID Nº 390929**, de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
HIDRAULICA DEL BRASIL S.A. **RUC: 80012207-0**	**Gs. 58.000.080.-** (guaraníes cincuenta y ocho millones ochenta)

Gerente U.O.C. o representante .....